

Acuerdo Sepasy 28/2024 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero

Rafael Combaluzier Medina, Secretario de Pesca y Acuacultura Sustentables, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el 8 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo Sepasy 17/2022 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas Respeto la Veda de Mero.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios o ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, para una mejor eficacia y rapidez en la operación del programa se decidió reducir a un pago único por el apoyo total durante la vigencia de la Veda de Mero.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa denominado Respeto la Veda de Mero, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sepasy 28/2024 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero

Artículo único. Se reforman: los artículos 8, 13 y el primer párrafo del artículo 25; **y se deroga:** el artículo 12, todos de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

Artículo 8. Descripción de los apoyos

El apoyo económico para pescadores consiste en otorgar un apoyo único por la cantidad de \$4,800 pesos. Este pago será por la misma cantidad a todas las personas beneficiarias de este subsidio o ayuda.

Artículo 12. Se deroga**Artículo 13. Monto máximo**

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por persona beneficiaria será de \$4,800.00 pesos.

Artículo 25. ...

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano interno de control de la secretaría, la Secretaría de la Contraloría General, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, en términos de los artículos 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

...

...

...

Artículo Transitorio**Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, en Mérida, Yucatán, a 08 de enero de 2024.

(RÚBRICA)

Rafael Combaluzier Medina
Secretario de Pesca y Acuacultura Sustentables